

N.º 9.

uenta que dispongo io el infraescrito y formo de las rentas que han producido en el año proximo pasado de mil ocho cientos y dos los bñes que en esta villa de Tolosa, y en sus inmediaciones posee el S.º D.º Nicario Jose de Velasco Vecino de la Ciudad de Vitoria, el qual me tiene conferida su administracion; y cuyo Cargo y data es en la forma sig.ª

Cargo

- Primera. me hago cargo de novecientos treinta y cinco r.
 Casa pñal. } de la renta que debe pagar y pago Ramon de Alzaga por la
 1.ª habita.ª } primera habitacion de la Casa principal de Malaechea,
 con una de las tiendas y demas piezas aplicadas en la
 misma habitacion: Corresponde esta renta a un año contado desde
 once de Nov. de mil ochocientos y uno hasta otro igual dia de el de
 mil ocho cientos y dos // 0935 //
- 2.ª Y de setecientos ochenta y un r. renta de igual tiempo que la de la
 Segunda partida precedente, de la segunda habitacion de la expresada casa
 y su agregado, ocupado por D.º Pedro de Oroz 0785 //
- 3.ª Y de quatro cientos noventa y cinco r. renta del idemico ti-
 Tercera. empo sobre dicho, de la tercera habitacion de la insinuada
 Casa ocupada por el Brigadier D.º Fran.º de Umendia... 0495 //
- 4.ª Y de seis cientos treinta y ocho r. de la renta de la Casa con-
 Casa pequeña gua ala principal de Malaechea, ocupada por Pedro de Irujo... 0638 //
- 5.ª Y de otros seis cientos treinta y ocho r. renta de la casa que
 Casa en la Solana en la calle de la solana ocupa Fran.º de la Lama... 0638 //
- Huerta 6.ª Y de ochenta y ocho r. renta de la huerta que ocupa el m.º de Olano... 0088 //
- Patio. 7.ª Y de quinze r. renta que el administrador de los bñes de D.º

30575 //



Mariano Ant. & Manro vecino de Torrecilla de Cameros
paga anualmente por el uso del patio de la casa princi-
pal de Malaechea, existente ala espalda de la de Yria
que pertenece al mayorazgo que posee el menciona-

D.º Mariano Ant. 2055

Nota. No me hago cargo y saco millar en blanco por lo respec-
tivo ala renta de la Casa de la esquina de la plaza
Casa en la Plaza Vieja vieja, que la tiene en arrendam.^{to} Juan Iniguez de
Betolaza con calidad de pagar por si al dho S.º D.º
Vicario la referida renta consistente en ciento y
cincuenta ducados//..... 8

Otra. Tampoco me hago cargo de la renta de la casa de la Calle
Casa en la Solana de la Solana, que la tiene tambien en arrendam.^{to} el mencio-
nado Betolaza por la Cantidad de treinta duc.^s de v.º, por
la misma razon expuesta en la nota precedente//..... 8

8. Et me hago cargo de doscientos y quarenta i. y dize fanegas
Casa de Echeberria de trigo, que p.^a parte de la renta anual que produce
la Caneria de Echeverria y su pertenencia, y consiste
en los mismos doscientos y quarenta i. en especie de
dinero y en veinte y seis fanegas de trigo, entregaron
tan solamente los inquilinos de dha Casa, por las razones
expuestas en iguales partidas de mis cuentos anterio-
res. Por ahora saco ala margen los doscientos y qua-
renta i. y el importe de trigo sacare en una suma con la de
el de otras rentas de la misma especie al final del pte.... 240

9 Et de quarentay cinco i. importe de un año de manzana
Manzana

que hubo en pertenecido de dha casa en el Agoto de mil ochos⁵ y

dos y vendi á los mismos inquilinos. 0045¹¹

50¹¹ Casa^{ria} de ^{de} ~~Merreca~~. Et de trescientos cincuenta y dos r^s y ocho fanegas y media de trigo que pagaron los inquilinos de la casa de Eneca y su pertenecido, en cuyo estado se halla esta renta anual por las razones expuestas en mis cuentas anteriores: Saco á la margen los trescientos cincuenta y dos r^s y el importe de trigo sacare en una sola partida segun antes de lo prevenido. 0352¹¹

51¹¹ Casa^{ria} de ^{de} ~~Olaxxain~~. Et de trescientos veinte y tres r^s y catorce fanegas de trigo pagados por el inquilino de la casa de Olaxxain de uso por la renta suia correspondiente al año de esta cuenta: Saco á la margen los trescientos veinte y tres r^s y sacare el importe del trigo al final á una con las otras partidas de esta especie. 0323¹¹

52¹¹ Casa^{ria} de ^{de} ~~Odieta~~. Et de noventa y nueve r^s y diez y nueve fanegas de trigo, renta de la casa de Odieta y su pertenecido en Ibarra: Saco á la margen los noventa y nueve r^s y me hare cargo del producto del trigo en la partida gral de esta especie. 0099¹¹

53¹¹ Tierras en ^{en} ~~Bexasibia~~. Et de siete fanegas de trigo, renta de las tierras nuevas de los Campos de Bexasibia, que las cultivan los inquilinos de las Caserías de Echeverriay Eneca; y por ahora saco millan en blanco; por que de su importe me hare cargo mas abaxo. 0

54¹¹ Casa^{ria} de ^{de} ~~Sagastume~~. Et de trescientos y treinta r^s renta de la casa de Sagastume de la C. de Arreasu, Corresp. al año de esta cuenta. 0330¹¹

55¹¹ Casa^{ria} de ^{de} ~~Lapataxienea~~. Et de ciento y cincuenta y quatro r^s renta de la casa nombrada Lapataxienea de dha villa de Arreasu. 0154¹¹

50533¹¹



16. It de ciento treinta y dos r. venta de la Casa de Itunalde de la
 Casa Itunalde misma Villa de Arreasu 2132

17. It de doscientos ochenta y seis r. venta de la casa de Itarluce de
 Casa Itarluce sita en la Villa de Amerqueta 2286

18. It de tres mil ochocientos cincuenta y dos r. y veinteycinco
 trigo mrs que produxeron en venta las cincuenta y nueve
 60. f. y 8. 28 fanegas y nueve celemines de trigo, a que mediante la
 quedaron reducidas las sesenta fanegas y ocho celemines,
 merma de quince celemines, que componen una suma
 las partidas de esta especie de los num. 8: 10: 11: 12: y 13;
 habiendose vendido siete y media fanegas a precio de
 setenta y seis r. cada fanega; ocho y media a setenta y
 quatro; dos y media a setenta y dos; una a setenta y
 ocho; otra a setenta y dos; y treinta y nueve y un cele
 min a setenta: Esta ultima partida a fines del mes de
 Julio prox. pasado; sin que la espera en la venta haia pro-
 ducido el buen efecto, que en otros años 30852 25

Importan las diez y ocho partidas del precedente cargo # 90403 25
 general nueve mil quatrocientos y tres r. y veinteycinco mrs; en
 cuyo descargo pongo las siguientes de

Datta

Primeramente pagados en quatro de sep. de mil ochocientos y dos diez
 r. por dos fanegas de Ieso empleadas en reparar una porcion
 de Tawique que se desmorono en el granero de la casa princi-
 pal de Malaechea, y por la ocupacion del albañil en dho
 reparo 2050

2. It diez y seis r. pagados en diez y seis de dho mes de sep.

al Prior Susambio ^{to} ~~el~~ por el pare de una requiri-
toria, que me remitió el ciado cédho S. D. N. Nicasio en carta de
dore del mismo mes, y por la ausencia del mismo Prior, con
mas veinte y ocho quattos del porte de la misma carta; y
otros veinte y seis quattos de igual porte de buelta de la Requi-
ritoria con su pase desde Copeitia: Cuias tres partidas con-
ponen una de veinte y quatro r. y dore ms. Do 24 // 52 //

3. Y de ciento veinte y cinco r. pagados a D. Feliciano de Velas-
co hermana cédho S. D. N. Nicasio en treinta y uno de oct. del
referido año de mil ocho cientos y dos: Consta de su recibo se-
ñalado con el num. 3. Do 25 //

4. Y en siete de Feb. del presente año pague a Juan Triguero de Betolara
seiscientos ochenta y dos r. en virtud de carta orden
de dho S. D. N. Nicasio, la qual con el Recibo de Betolara acom-
paña señalada con el num. 4. Do 682 //

5. Y treinta r. pagados en veinte y cinco de mayo de este
mismo año a D. Feliciano de Velasco a consecuencia de
orden que se me dio p. ello por mi S. D. Ana, parienta del S.
D. Nicasio: Consta del recibo señalado con el num. 5. Do 60 //

6. Y sesenta y ocho r. y veinte y tres ms. pagados al colector de la
venerable hermandad Eccla de Tolosa por respices de tres
aniversarios que deven los bienes cédho S. Velasco y se
han celebrado durante los seis meses primeros de este presente
año: Consta del recibo señalado con el num. 6. Do 68 // 23 //

7. Y sesenta y nueve r. que importa la oblation de pan con que

en todo el año de esta cuenta se asirio à las tres sepul-
turas de la casa de malaechea, comprendiendo en
esta cantidad el pan de los tres aniversarios de la
precedente partida, que es de catorce piezas de a seis
cuartos cada una.....

8069¹¹

8 It quarenta y ocho r. pagados por la cera, con que se asirio
à las tres sepulturas referidas en las cinco festividades ma-
iores y comemoracion de difuntos del año de esta cuenta,
à respecto de ocho r. por cada funcion.....

8048¹¹

9 It treinta y nueve r. pagados por la cera y respices que se
llevaron à los tres aniversarios expresados en el Num. y en el 7.

8039¹¹

10 It quarenta r. por la comida dada à los inquilinos de las
casas de Olarrain, Eneca, Echeverria y dieta en los dias
que entregaron el trigo de sus respectivas rentas.....

8040¹¹

11 It veinte y quatro r. pagados por el Bacalao que se dio à los
inquilinos de dichas casas, segun costumbre, quando entrega-
ron capones p.^a el expresado S.^r D.ⁿ Nicasio.....

8024¹¹

12 It seiscientos ochenta y tres r. por el seis por ciento que con
arreglo al orden de dho S.^r D.ⁿ Nicasio cargo y me corresponden
sobre onze mil trescientos ochenta y tres r. y veinte y cinco mrs,
que en una suma importan los nueve mil quatrocientos
y tres r. y veinte y cinco mrs del resumen de el que
deso formado, unidos con ciento y ochenta duc.^s de la Renta
que producen las dos casas, que lleva en arrendam.^{to} Juan
Yñiguez de Betolaza, así bien con arreglo à lo que en esta

80290¹¹ 3¹¹

parte me tiene manifestado el mismo S. D. N. Nicasio, sobre
que me abonara su administracion del mismo modo q. si
yo perciviese sus rentas, como en efecto me ha abonado
constantemente en mis precedentes cuentas. 2683 //

Ymportan las partidas de la Datta de mil novecientos setenta y tres x. y un mrs; y conferidos estos con los nueve	{	Datta	10973 1 //
		Cargo	90403 25 //
		Alcance	70430 24 //

mil quatrocientos y tres x. y veinte y cinco mrs del cargo, resultan contra mi
y a favor de Dho S. D. N. Nicasio siete mil quatrocientos y treinta y veinte y
veinte y quatro mrs deb. salvo H. Tolera Ag. quatro de mil ochocientos y tres #
entre xeng. = quedaron reducidas las sesenta fanegas y ocho celemines -
leare #

Juan Ant. Romero